

JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 01 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una Empresa Oficial de Servicios Públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCARI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el párrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Ahora bien, en desarrollo de sus objetivos misionales y de su compromiso institucional con la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios públicos, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** requiere garantizar el suministro permanente de combustible (**ACPM y gasolina**) para el funcionamiento del **vehículo institucional, plantas eléctricas, maquinaria y equipos operativos** de su propiedad, indispensables para el cumplimiento de las labores técnicas y de mantenimiento que aseguran la operación adecuada de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR's) **Villa Carolina I y II, Diamante y Río Bogotá.**

El combustible requerido es esencial para la operación de equipos como **motobombas, guadañas, motosierras, sopladores, hidrolavadoras y plantas eléctricas**, cuya utilización garantiza la continuidad del servicio y las condiciones de salubridad e higiene en las instalaciones, evitando la proliferación de maleza, insectos y malos olores.

Asimismo, el vehículo institucional requiere combustible para el transporte del **personal operativo, insumos químicos y materiales**, necesarios para la adecuada operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, lo cual contribuye directamente a la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público domiciliario.

En este sentido, la provisión de combustible representa un **insumo estratégico** que permite mantener la operatividad de los sistemas, la movilidad del personal y la atención oportuna de contingencias operativas en el municipio de Ricaurte, en cumplimiento del principio de continuidad del servicio público, consagrado en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, el suministro de combustible se encuentra regulado y vigilado por la **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)** y el **Ministerio de Minas y Energía**, conforme a la **Resolución CREG 104 001 de 2022**, la **Resolución 40193 de 2021** y la **Circular No. 260 del 31 de marzo de 2026**, mediante las cuales se establecen las disposiciones sobre la estimación y publicación de los precios de referencia de venta al público de gasolina y ACPM a nivel nacional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el parque automotor y la maquinaria de **ALCARI S.A.S. E.S.P.** se encuentran ubicados en el municipio de Ricaurte, se hace necesario contratar el suministro con una **estación de servicio local debidamente autorizada**, que garantice la disponibilidad oportuna del combustible requerido para las operaciones administrativas y operativas de la entidad.

El presente requerimiento se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** correspondiente a la vigencia 2026, en concordancia con los principios de **planeación, eficiencia y economía** establecidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de combustible a monto agotable, como medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio público y el cumplimiento de las funciones misionales de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S. E.S.P. – ALCARI S.A.S. E.S.P.**

2. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ITEM	DESCRIPCION – REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VEHICULO, MAQUINARIA O EQUIPO QUE LO REQUIERE PARA USO O MANTENIMIENTO
1	Gasolina Corriente o Regular	Galón	Por demanda hasta agotar el presupuesto Oficial o el plazo de ejecución del contrato.	Guadañas, Motobombas, Soplador
2		Galón	Por demanda hasta agotar el presupuesto	Vehículo Camioneta

“Crecemos con responsabilidad”

Calle 9 No 16-84 - Telefono:0267598

contactenos@alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co

Otras condiciones del servicio:

- Las cantidades del combustible se suministrarán hasta el monto autorizado por la Empresa y de acuerdo con el precio establecido en la resolución que, para el caso expida el Ministerio de Minas y Energía, durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, en este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se Suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato.
- El suministro de los combustibles deberá efectuarse con un control bien sea a través de los siguientes medios según lo pactado con el supervisor del contrato:
 - ✓ Tickets de emisión de la maquina despachadora de combustible o,
 - ✓ Un chip electrónico donde evidencie el registro de suministros al momento de despachar o,
 - ✓ Control de tiquete por una registradora en cada surtidor: lo anterior para registrar el número de galones en consumidos, el valor, la fecha y hora o,
 - ✓ Entrega de Valera de recibos.
- Estación de Servicios: El proponente (distribuidor minorista de derivados del petróleo) debe allegar con su propuesta la dirección de la estación de servicio a través de las cuales se suministrará el combustible que aseguren un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente y diésel, para el vehículo, maquinaria y equipos de la Empresa ALCARI S.A.S E.S.P., y deberá cumplir con todas las exigencias de la ley.
- Suministro de combustible: El suministro de gasolina, A.C.P.M, lubricantes, aceites y grasas se requiere todos los días de domingo a domingo, las 24 horas del día. Dado el caso de una emergencia los fines de semana y festivos, el contratista deberá garantizar el suministro de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficacia los servicios contratados.
- Surtidores Electrónicos: Los surtidores deberán ser electrónicos para garantizar una medida confiable del combustible suministrado.
- Fijación de cupos de combustible: La empresa es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de los cupos de combustible para el vehículo, la maquinaria y equipos de trabajo.
- Permiso de operación y Licencias: El contratista deberá contar con la licencia ambiental para estaciones de combustible líquido, así mismo, deberá contar con los servicios para su operación y cumplimiento de las reglamentaciones específicas de sus actividades de distribución minoristas de derivados del petróleo y las normas de seguridad que lo regulan.

- **Precio del Combustible:** El contratista deberá tener en cuenta el precio oficial fijado por el ministerio de minas; en los casos en que opere el régimen de libertad vigilada. En este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se Suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato, lo cual aplicará tanto para los combustibles como para los demás elementos del objeto contractual.

El total unitario del galón de combustible en su ítem de unitario será reajustado mensualmente en un mayor o menor valor, de acuerdo con lo autorizado por el ministerio de minas y energía según las resoluciones expedidas.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN
Gasolina Corriente o Regular	Galón
ACPM - Diesel	Galón

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por ALCARI S.A.S.E.S.P, por lo tanto, se entiende que la empresa acepta especificaciones y/o servicios mayores a las contenidas en el estudio previo siempre y cuando no sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad arrojado por el análisis de mercado y el análisis del sector.

3. OBJETO

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA) PARA EL VEHICULO, PLANTAS ELÉCTRICAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se compromete a manejar y cobrar a la entidad únicamente el precio establecido en la resolución que para el caso expida el Ministerio de Minas y Energía, durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, en este sentido las alzas respecto del precio pactado inicialmente en el contrato que se suscriba no podrán ser superiores a las autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución administrativa y en todo caso, estas deberán ser aprobadas por el supervisor del respectivo contrato.
2. El contratista debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la entidad durante la duración del contrato y deberá garantizarse la prestación del servicio durante las veinticuatro (24) horas al día y los siete (07) días a la semana, durante la vigencia y/o plazo del contrato. El servicio debe ser suministrado únicamente en la estación del servicio señalada por el oferente en su propuesta
3. La estación donde se preste el servicio, deberá tener al día los permisos legales para el funcionamiento del suministro de combustible tales como el uso del suelo, condiciones favorables de seguridad emitido por los bomberos, Cámara y Comercio, Impuestos

"Crecemos con responsabilidad"

Calle 9 No 16-84 - Telefono:0267598

contactenos@alcari-ricaurte-cundinamarca.gov.co

Municipales, certificación de las entidades competentes encargada de la preservación del medio ambiente conforme al Municipio, póliza de seguro de responsabilidad civil.

4. Para garantizar el continuo suministro del combustible, el contratista deberá disponer de flexibilidad del servicio con medios alternativos como plantas eléctricas, para el suministro de combustible, cuando se requiera por la falta de energía necesaria para el funcionamiento de los surtidores.
5. Los empleados de la estación de servicio deberán verificar que la placa y kilometraje del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de validar que el automotor autorizado sea de la propiedad de ALCARI S.A.S E.S.P., y se haga el registro en medio magnético o físico del control que se establezca con el supervisor del contrato.
6. Para el suministro de combustible destinado para las plantas eléctricas, maquinaria y equipos propiedad de ALCARI S.A.S E.S.P., se llevará a la estación de servicios, las pimpinas de 5 galones para que sean llenadas. La persona designada para recibir dicho producto será puesta en conocimiento al contratista por el supervisor del contrato.
7. El suministro debe realizarse por autorización expresa y escrita por el supervisor del contrato, y estos documentos servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
8. Garantizar surtidores adecuados que garanticen el tipo y la medida exacta del combustible a despachar para cada vehículo.
9. El contratista deberá disponer de equipos adecuados y de seguridad para el suministro óptimo y seguro del combustible.
10. El combustible (gasolina corriente y ACPM) debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en el Municipio de Ricaurte Cundinamarca.
11. Indemnizar a ALCARI S.A.S. E.S.P. por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
13. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.
14. El producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, debe efectuarse con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes.
15. El contratista deberá poseer una estación de gasolina con una infraestructura, con disponibilidad de sitios adecuados para el tanqueo y el suministro de combustible

debidamente acondicionados y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

16. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, adjuntando los pagos efectuados. Igualmente se debe presentar la factura o cuenta de cobro a la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P.
17. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

El presente se elabora el día primero (01) del mes de Abril de 2026.



MARICELA HERNANDEZ CORTES
Secretaria General